

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6234

Panamá, Miércoles 24 de Febrero de 1932

VALOR: B. 0.05

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

SE AUXILIA A LA EMPRESA DEL ACUEDUCTO DE PESE

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 21.—Panamá, Febrero 20 de 1932.

El señor J. M. Varela, en representación de la Empresa del Acueducto de Pese, en memorial dirigido a este Despacho, dice lo siguiente:

"Después de la conversación que tuve con Ud. sobre la solicitud de una nueva subvención para el Acueducto de Pese, la que no puede conceder el Gobierno de acuerdo con la ley, porque no se puede establecer con exactitud cuánto tiene que pagar para garantizar el 7% del capital invertido en la obra, quiero proponerle lo siguiente:

El Gobierno nos ha venido pagando B. 36.30 mensuales, los cuales, hace once años, completaban el 7% de interés anual sobre B. 15,000.00 en que esta avaluada la primera parte del acueducto en mención. Con el tiempo las entradas de la empresa fueron bajando y si hoy tuáramos a establecer cuanto debería pagar el Gobierno para garantizar el 7% de los B. 15,000.00 solamente, disminuiríamos una suma mucho mayor que la de B. 36.30. Por consiguiente del contrato celebrado con la Municipalidad de Pese tuvimos que terminar la obra, terminación que consistía en invertir hasta B. 4,000.00 en un tanque de acero de 10,000 galones con sus planchas de concreto, para apertre, equipo de bombeo, etc., etc. Al terminar estos trabajos, ya el capital invertido en la obra completa ascendió a B. 22,000.00, según puede verse en los libros expedidos por los auditores nombrados por el Consejo de Pese y por el ingeniero contratado nombrado por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

No habiendo ganancias de ninguna clase en esa empresa, el Gobierno debería pagarme B. 128.36 mensuales para garantizar el 7% de interés anual, de acuerdo con la ley. Pero siendo muy demandado y costoso averiguar con exactitud cuáles son las pérdidas mensuales de la empresa, quiero proponerle al señor Secretario que nos pague cuando los B. 36.30 mensuales por el momento, los que corresponden al interés de los B. 15,000.00 en la época en que fue dictada la Resolución que tal cosa dispuso, más el 7% de los B. 15,000.00 invertidos en la segunda parte de la obra que son B. 30.83. De tal manera que la empresa reciba B. 67.13 de la primera parte más B. 46.83 de la segunda y que hacen un total de B. 113.96 mensuales. Como le voy personalmente al señor Secretario, el Acueducto de Pese se encuentra en una situación económica desastrosa y solo esta justa y legal protección que solicitamos al Gobierno de la Nación nos respaldará, hasta poder a los empresarios en condiciones de seguir cumpliendo con la obligación de suministrar agua potable a la población de Pese sin perder dinero. Al dictar la Secretaría de Hacienda la Resolución correspondiente, preferiríamos que se nos pague por trimestres vencidos y no por semestre como hasta ahora se ha hecho. Y si el Ejecutivo al considerar nuestra solicitud pone algún inconveniente por la mala situación económica, debe tener en cuenta que B. 40.00 más mensuales en nada van a perjudicar a la Nación, mientras que si no nos pagan a una empresa que necesita para su subsistencia pagar a los habitantes de la zona, estos que están con orgullo un acueducto que presta un servicio eficiente y acertado."

Estudiado este asunto en Consejo de Gabinete, se decidió autorizar al Secretario de Hacienda y Tesoro para llegar a un acuerdo con el señor Varela en el sentido de buscar la manera de auxiliar a la compañía que él representa. De las conversaciones tenidas con el memorialista se ha llegado a un acuerdo, satisfactorio para las partes, según el cual la Empresa del Acueducto de Pese se conforma con aceptar la suma de B. 60.00 mensuales, como auxilio del Gobierno a la Empresa.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Desde el primero de los corrientes, el Gobierno pagará a la Empresa del Acueducto de Pese, como todo auxilio, la suma de sesenta balboas (B. 60.00) mensuales, mediante cuentas que presentará por mensualidades vencidas. El Ejecutivo queda facultado para ordenar en cualquier tiempo se haga una inspección de los libros de la empresa para establecer si, a causa del natural aumento de las entradas, puede rebajarse la cuota que la Nación se

ha obligado a pagar en virtud de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

EL ARRIENDO DEL PREDIO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "JARDIN DEL GOBIERNO" SE HARA POR LICITACION

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 22.—Panamá, Febrero 22 de 1932.

Desde hace algún tiempo existe en esta ciudad una dependencia con el nombre de Jardín Oficial, cuyo mantenimiento demanda del erario una erogación que no corresponde en lo

general al servicio que de ella se debe de obtener.

El sostenimiento de esa dependencia, que constituye casi un lujo, se justifica en los actuales momentos, cuando la situación del Fisco de manda imperiosamente que se hagan economías en todos los servicios públicos, y por lo mismo es conveniente dar en arrendamiento, por medio de licitación pública, el dicho jardín, con lo cual a la vez que se alivia al Tesoro de un gasto que no es indispensable se le proporciona una nueva entrada.

Por tanto,

SE RESUELVE:

La Secretaría de Hacienda y Tesoro procederá a dar en arrendamiento el predio conocido con el nombre de Jardín del Gobierno, por medio de licitación pública que se llevará a cabo con arreglo a lo que establece el artículo 202 del Código Fiscal.

El arrendatario podrá destinar parte del terreno ocupado por el jardín para hortalizas u otros cultivos transitorios y podrá llevar a cabo las obras que sean necesarias con tal fin; pero todo éstas como aquellas que darán a beneficio de la Nación al vencerse el término del contrato.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

EL JUZFEJECUTOR PROCEDERA A COBRAR EL IMPUESTO DE ACUERDO CON EL DECRETO Nº 222 DE 30 DE DIC. DE 1931

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 23.—Panamá, Febrero 22 de 1932.

El Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá a cuyo cargo ha quedado, en virtud de lo dispuesto por decreto número 12 del presente año, el cobro de los recibos pendientes por impuesto de Inmuebles causado hasta el 31 de Diciembre de 1930, en el Distrito de Panamá, consulta si a los deudores a quienes tiene que hacerle efectivas esas obligaciones, les son aplicables las reglas establecidas por el Decreto número 222, de 30 de Diciembre del año próximo pasado.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Al excluir de la jurisdicción del Recaudador Ejecutor creado por el Decreto número 222 de 1931 al cobro de los recibos pendientes por impuesto de Inmuebles hasta el 31 de Diciembre de 1930, no se tuvo en mira poner a los deudores del referido impuesto en los mencionados Distrito de las facilidades para el pago establecido por el Decreto número 222 referido, sino únicamente cubrir los perjuicios que resultarían al exonerarse de esos cobros a otros funcionarios diferentes del Juez Ejecutor quien ya tiene a delante muchas otras gestiones y varias obligaciones con tal fin.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Al cobrar los recibos por impuestos sobre Inmuebles en el Distrito de Panamá a la página segunda

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 31.—(Munuel José Hurtado).—Exposición Nº 32.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera Nº 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur Nº 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta Nº 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución Nº 21 de 20 de Febrero
Resolución Nº 22 de 22 de Febrero
Resolución Nº 23 de 22 de Febrero

SECCION SEGUNDA

Resolución Nº 31 de 18 de Febrero
Resolución Nº 32 de 20 de Febrero
Resolución Nº 33 de 20 de Febrero
Resolución Nº 34 de 20 de Febrero
Resolución Nº 23 de 17 de Febrero

Resolución Nº 24 de 17 de Febrero
Resolución Nº 25 de 20 de Febrero
Resolución Nº 26 de 20 de Febrero

Sección de Correos y Telégrafos

Floros y Arhustos para las Casas y Jardines de la América Latina.

Actuaciones del Registro Civil.

Vida Oficial en Provincias.

Artículos y Edictos

SE RESOLVE:

Los países de las zonas de la América Latina presentan extensas formaciones vegetales que merecen una clasificación propia. Hay que distinguir, en primer lugar, las formaciones de extensión que los cubren y que se caracterizan por ser de origen tropical, subtropical o templado. Entre las flores y arbustos de las zonas subtropicales y templadas se encuentran, por ejemplo, las rosas. Así, tenemos los rosales como planta favorita, por ejemplo, la rosa *officina* de los medicados, una variedad muy vigorosa, en floración tan grandes y quizás mejor formada que la *American Beauty*, muy cultivada en las zonas de las grandes laderas de América.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Noviembre de 1931.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CEPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN	38	20	25	23	4	3	25	14	24	15		
Boca Grande												
Limón	2	5		1				1		1		
Cirí												
Cineña (Cuipo)				1				1		1		
Mojigual												
Puerto Piñón												
Monte Lirio												
Nuevo San Juan	1			2				1	1			
Calidá				1				1	1			
Santa Rosa												
Las Minas									2			
CHACRES												
La Encantada										1		
Lagarto				2								
Piña				1								
San Blas				1								
UONOSO				2					5	4	2	
Cedil del Norte												
Miguel de la Borda				1						1		
Gobea												
Río Indio												
PORTOBELO												
Garrote	1					3		1	2	2		
Isla Grande										1		
Maria Chiquita	1							1				
SANTA ISABEL (Palenque)									1			
Culebra												
Nombre de Dios			1									
Santa Isabel		2		1					1	1		
Viento Frio				1					1	1		
Miramar				3					2	2		
PUERTO OBALDÍA												
Porvenir		3		5				1	1	1	1	
Corazón de Jesús												
Narganá												
Playón Chico												
Tupile												
Nueva Providencia	1											
Totales	14	35	27	41	4	3	30	31	40	31		

Panamá, 30 de Noviembre de 1931.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

F. FERNANDEZ J. F.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Noviembre de 1931.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CEPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHIRIQUÍ												
Chiriquí (Capellanía)	1	8		5			4	2	3	3		
Guacá												
Las Lomas												
Pedregal												
San Pablo												
San Carlos												
Vijigal												
ALANJE	4	9	1	2			4	3	4	5		
Puerto Armuelis	2						3	1	1	1		
Coto												
Chiriquí Viejo (El Progreso)	1	2		4			1	5	1	5		
Divadá	3	1	3	6	1	1	1	2	2	1		
BOGOTRE												
Caldera												
Bogotá (La Concepción)												
Bugata												
Cuchilla												
Cañas Gordas												
San Andrés												
ORLEGA	1	10	1	7			4		3	1		
Las Añas												
Potrerrillos	2	2		1								
ORALACA	1	7	4	5			5	1	5	1		
Paia de Sombrero												
Rincón de Gualaca												
EMEDIOS	1			3			1		1	2		
El Nancito												
San Félix			1	2			1	1	1	1		
SAN LAYAS			2	2				9	5	4		
Santa Cruz												
SAN LORENZO (Horeoncitos)	5	5	3	3			3	5	3	3		
Boca del Monte												
Boca Chica												
BOGOTRÓN												
TOLE	3	8	1	1			3	1	1	1		
Macazo									2	2		
Cerro Viejo												
Guabito												
San Juan			1	4								
Totales	23	76	17	72	3	5	37	35	41	31		

Panamá, 30 de Noviembre de 1931.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

F. FERNANDEZ J. F.

En un patio con una fuente en medio, con agua abundante para riego, el aficionado a las flores puede utilizar muchas variedades que requieren humedad para su sostenimiento. Por otro lado, en el caso de un patio de dimensiones reducidas, es necesario prestar alguna atención al tamaño que alcanzará la planta para que no resulte demasiado grande para el patio. Sin embargo, muchos arbustos de tendencias expansivas son muy recomendables para uso en los patios. Por ejemplo, hay el *Hydrangea* de México que llega a una altura de diez pies o más con grandes hojas cordiformes. Las flores espatuladas son muy atractivas.

Se ha hecho mención de la prevalencia del color amarillo en la América latina. Igual predominancia tienen los colores desde el de espliego al porpúreo. En la parte más baja de Sud América, encontramos el *E. patens* *Soleia*, un arbusto perenne de cinco pies de altura, que produce muchas flores de color espliego que perfuman el aire a una gran distancia. El *Jacaranda* de Argentina presenta, cuando está en plena floración, uno de los más perfectos y artísticos grupos de flores de color lila, que se puede imaginar. La isla de Mauritius nos da un arbusto alto que produce flores purpúreas y, como si quisiera contradecir la tradición de que el azul es un color raro en la naturaleza, encontramos en la costa occidental de Sud América la *Lavatera Aschmuntillera*, un arbusto ornamental de rara belleza y gracia, con flores purpúreas que tienen 2 1/2 pulgadas de ancho y poseen la ventaja de que continúa mucho tiempo en flor.

Los viejeros en las Antillas y Sud América, que han notado el rápido aumento en los últimos años en el número de esquilones y árboles cubiertos con la maravillosa *Chayote*, han quedado impresionados con la mayor atención que los latinoamericanos están dando a las plantas trepadoras. El Chayote tiene la ventaja de que en seis meses de desarrollo cubre completamente un árbol pero hay otras plantas que tienen cualidades tan atractivas. Por ejemplo, la *Momordica Zeyheriana* es una enredadera delgada y atractiva con un follaje espeso y trepa espléndidamente por los esquilones. Esta planta nos da el *Frutillo* *Colubillo*, una enredadera con esquilones que cubren maravillosamente cualquier parte cubido, y los viejeros tienen una variedad trepadora, el *Philadelphus* *carolinensis*, con flores grandes y sencillas, de color amarillo de oro subido, tan fragante, que una sola flor perfumará una habitación de dimensiones ordinarias.

Se puede notar por lo que se ha dicho, que las flores de la América latina poseen la fragancia en un grado extraordinario, y que ciertamente no hay atributo de más valor para las plantas cuya floración se utiliza como flores cortadas para el adorno interior, o encentra su aplicación natural cerca de las casas. Ni, como en algunas otras partes del mundo ocurre (las flores de fragancia necesitan un cuidado especial. El *Trevo* *Trifolium* de Chile es un arbusto que produce grandes racimos de flores blancas, fragantes, sin embargo, no le afecta una extrema sequía o las condiciones permanentemente secas.

De las flores más notables, las que se conocen y admiran por todo el mundo, la América latina tiene sus propias variedades distintivas, y en muchos casos estas variedades superan en todos los aspectos a las variedades que son tan apreciadas en Norte América y Europa. Mucha se ha escrito de los rosales de Centro y Sud América, y las regiones tropicales del continente americano, producen el *Rosa* *Hamata*, *Brigida*, un pequeño florido de día o nocturno de hojas persistentes, con flores vistosas de color carmín, que es una enredadera muy atractiva para adorno, etc. O también la familia de las *Irídeas*, tan estimada por los amantes de las flores en todos los climas. Nada hay en el mundo más atractivo que las flores delgadas de color azul claro del *Cyrtus* *Brigida*, originario del Brasil y Argentina. Paraguay y Brasil tienen dos plantas perennes de la familia de las *Irídeas*, comúnmente conocidas como *Cypella*, que tienen flores amarillas de forma im-

(Continuad)

Unamos pues nuestros esfuerzos y procedimientos recordando siempre que "el arte" es el reflejo de la cultura y civilización de los pueblos modernos y que hemos dicho muchas veces en conferencias anteriores.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:	
Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926	B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928	1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica	1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica	1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926	2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917	1.50
Colecciones de Leyes:	
Leyes de 1904	1.00
Leyes de 1906 y 1907	1.00
Leyes 1910 y 1911	1.00
Leyes 1914 y 1915	1.00
Leyes de 1916 y 1917	1.00
Leyes de 1918 y 1919	1.00
Leyes de 1920	1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923	1.00
Leyes de 1924 y 1925	1.00
Leyes de 1926 y 1927	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias)	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)	0.25
Leyes de 1929 y 1931	1.00
Volantes:	
Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agentes de Vapores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza	0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio	0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos	0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial	0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreteras de Caballos	0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas	0.15
Volantes sobre Impuesto de Degüello	0.15
Volantes sobre Asociaciones de prohibida Inmigración	0.15
Volantes sobre Importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos	0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación	0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Lastre)	0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura	0.15
Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno	0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa	0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio	0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción a fabricación de Licores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de propiedad Particular	0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas	0.15
Volantes de Impuestos sobre Inmuebles	0.25
Volantes de Impuestos sobre Recursos naturales (Cocha Madre-Perla)	0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales	0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar	0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad	0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios	0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de licencias al por menor	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros	0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional	0.25
Leyes Decretos Etc.:	
Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)	0.50
Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito	0.25
Leyes 58 y 59 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial	0.25
Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima	0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924	0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925	0.25
Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1913	0.25
Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 187 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas y Explotación de Bosques Nacionales	0.25
Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N.º 29 de 1918, orgánico de la misma	0.25
Ley 7 de 1928, sobre Reformas Civiles y Judiciales	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías Indígenas	0.25
Decreto número 21, en desagravio de las declaraciones de la Policía sobre Navegación de la Ría	0.25
Ley 24 de 1928, sobre Elecciones Populares	0.50
Ley 28 de 1928 sobre Elecciones Populares	0.50
Declaraciones de Aduana:	
Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)	0.15
Declaraciones de Aduana para Importación - Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)	0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)	0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)	0.15
Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)	0.15
Declaraciones de Retiro:	
Declaración del Ferrocarril de Chiriquí anulada por el Ejecutivo en Julio de 1929	0.15
Presupuesto de Rentas y Gastos del biénio de 1931-1932	0.15
Aranques Consulares en Esfuerzo	0.15
Consular Tarif (En Esfuerzo)	0.15
Planes de los terrenos del Batallón a la Exposición	0.15
Planes de la ciudad de Panamá a	0.15
Planes de los ejidos de la población de Nueva Gorgona	0.15
Panamá, Agosto 31 de 1931.	0.25

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO AL PÚBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación pública, que no pertenecen al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Catalino Ruiz, vecino del Distrito de Boquerón se encuentra depositada una yegua potranca, de color lobuno marcada a fuego así (2). Este semoviente tendrá más o menos año y medio, que vagaba en los callejones y plaza de esta población hace un mes sin conocerle dueño alguno, no obstante de gestiones del despacho a fin de averiguar su dueño.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta oficina y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial de acuerdo con la ley y si vencido este término no se presentare nadie a reclamarla, con derecho a ella, se considerará como bien vacante y será rematada en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Boquerón, 13 de Mayo de 1931.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

Es fiel copia de su original.

A. A. Herrera.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Puerri, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Muñoz, se encuentra depositado un ternero hocco zardo como de dos años, sin dueño conocido, y que andaba vagando hace algún tiempo por el lugar denominado "El Hueco" haciendo notable daño en las sembranzas, el que ha sido denunciado por el señor Waldino Samaniego a éste

Despacho. Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al mencionado semoviente, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 días y corra de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado no se presentare nadie a reclamarlo, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal dando así cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo. Y para que sirva de formal notificación se fija hoy 7 de Septiembre de 1931.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que desde el veintinueve de Noviembre del año mil novecientos treinta, se encuentra depositada en poder del señor Bienvenido Cárdenas, vecino del Corregimiento de "El Sotavento", una novilla, como de tres años de edad, poco más o menos, de color "chotillo" sin marca ni señal de sangre conocida de tercera mala.

Dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía como bien semoviente por el señor Bienvenido Cárdenas, manifestando que se encuentra pastando esa novilla, en un cerco de su propiedad desde hace ocho meses, ubicado en el Corregimiento nombrado, sin que sepa quien sea su legítimo dueño.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en los lugares más concurridos de la población y en la cabecera del Corregimiento de "El Sotavento" por el término de treinta días, y se emplaza a sus dueños para que hagan valer sus derechos dentro de este término. Si transcurrido este tiempo no pareciere su dueño será rematado en subasta pública.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 16 de Julio de 1931.

El Alcalde,

G. MONTENEGRO.

El Secretario,

P. E. Alba V.

30 vs.—29

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de los Angeles González, panameño, de esta vecindad se encuentra depositada una puerca de color negro, sin señal de sangre alguna, ni dueño conocido, que se encontraba vagando y haciendo daños, motivo por el cual él la ha presentado al Despacho. Para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derechos sobre el mencionado semoviente, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días hábiles y se manda copia a la GACETA OFICIAL para su publicación; si nadie se ha presentado reclamando el referido animal en el término estipulado, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito, dando así cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eduardo Aguilar se encuentra depositado, un toro como de dos años de edad, de color, amarillo, con un lunar en la frente, coliblanco, sin señales de sangre ni de fuego, que pastaba en los llanos de Juan Díaz y La Burra. Dicho animal ha sido denunciado por el señor Juan Aguilar.

De acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía hoy día ocho de Julio de mil novecientos treinta, y uno por el término de treinta días, y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término, el cual vencido, si no se ha presentado persona alguna a reclamar el semoviente referido mediante comprobación satisfactoria de su derecho sobre él, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ.

30 vs.—9

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 28 DE FEBRERO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total.....	B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE. B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No 5949 de 7 Marzo de 1931)

DECRETO 123 DE 1931

DE 22 DE MAYO

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.01
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

TARIFAS DE PUBLICACION

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1901

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y vende Giros. Expide Cartas de Crédito. Cheques Viajeros, y Verifica Toda clase de Transacciones de Banca.

RECIBIR DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BON TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRÁFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 767

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5 y 6 EDICION
BENTLEY, LIEPER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE